

Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.828.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0.266/2022 y N° 2.528/2022; la tramitación electrónica EYFCL 000159-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la señora STEPANOFF MICHAILOFF María Luz, D.N.I. N° 12.335.434;

Que, mediante el Decreto N° 0.266, de fecha 01 de febrero de 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$234.000,00.-) pagadera en doce (12) cuotas mensuales, y consecutivas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500,00.-), a la Sra. María Luz STEPANOFF MICHAILOFF, D.N.I. N° 12.335.434, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555;

Que, mediante el Decreto N° 2.528, de fecha 05 de julio de 2022, se rectificó el monto contractual mensual con un incremento por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-), por el período comprendido entre mayo y diciembre del corriente año, siendo el total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00.-);

Que, con fecha del 27 de octubre del 2022 se suscribe una adenda al Contrato de Obra mediante la cual se modifica la Cláusula Tercera, en lo relativo al *PRECIO*, respecto del monto a partir del 01 de noviembre, del contrato celebrado con fecha 30 de diciembre del 2021;

Que la Dirección General de presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, el presente acto administrativo no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.113, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 2.528, de fecha 05 de julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 2.528, de fecha 05 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma total PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 338.000), pagaderos en 12 cuotas mensuales, consecutivas, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500,00.-), por el período de enero a abril del 2022, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00.) por el período de mayo a octubre del año 2022, y la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 35.500,00.-) por los meses de noviembre a diciembre del año 2022”.*

Artículo 2º: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto N° 2.528/22, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por